



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2017-00062-00
Procedencia: Fiscalía 61 Delegada DEEDD de Cali
Radicado Origen: 830082 ED
Afectado (s): HEREDEROS DE ROSA MARÍA VELÁSQUEZ
MAZ AUTOS LTDA (Acreedor Prendario)
Defensa: Sin
Providencia: Auto Sustanciatorio No. 240 - 18
Decisión: Ordena Aviso del Art.139 y edicto emplazatorio del artículo
140 de la Ley 1708 de 2014.

Toda vez que no fue posible la notificación personal del afectado MAZ AUTOS LTDA, a que hace referencia el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, dentro de las presentes diligencias, se ordena surtir para este el artículo 139, una vez realizado, súrtase el trámite del artículo 140 de la Ley *Ibidem*.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO
Juez

spgf

Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio en Cali.

La anterior providencia se notifica en Estado
No. 043 de: 13 JUL 2018


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

